

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2026-MDC

Cayma, 08 de Enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2026-MDC de fecha 08 de Enero de 2026, trató el pedido de exoneración por concepto de matrícula de vacaciones útiles para 16 niños del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – CAR Casa Verde; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados.

Que, de conformidad al Art. 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2, como servicios públicos locales del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala en su numeral 2.9 que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local". Asimismo, el artículo 43° de la mencionada Ley precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permite exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N°141-2025-MDC, se exonera en un 60% del concepto de derecho de inscripción por cada disciplina de vacaciones útiles, del denominado programa de "VACACIONES UTILES 2026", quedando el monto final en S/.10.00 (Diez con 00/100 soles). La medida tiene por finalidad promover la participación de forma masiva y la práctica deportiva de los niños y adolescentes del distrito.



Que, mediante Expediente N° 40091, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Director Crisol Quispe Zallacondo del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – CAR Casa Verde, solicita la exoneración del pago en los talleres de vacaciones útiles para nuestros niños, niñas y adolescentes, que serán programados por la Gerencia de Desarrollo Económica y Social para el periodo vacacional 2026.

Que, mediante Proveído N° 00595-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Encargado del Área de Demuna solicita a la Trabajadora Social del Área de Demuna que efectúe la visita social requerida con la finalidad de evaluar y/o verificar su situación social según, sus competencias y continuar con su trámite.

Que, mediante Informe Social N° 138-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS-AHS, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Trabajadora Social, Lic. Alicia Ana Huaquipaco Salazar, respecto a la exoneración del pago en talleres vacacionales útiles 2026 a favor de 16 niños, niñas y adolescentes del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – Proyecto Casa Verde; concluyo lo siguiente:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social.
- Situación socio económico: Pobre – pobre extremo.
- Que, existe la necesidad Urgente de aceptar la exoneración del pago para participar del programa de vacaciones útiles a favor de Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – Proyecto Casa Verde.

Que, mediante Informe N° 00237-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Trabajadora Social del Área de Demuna remite al Encargado del Área de Demuna el Informe Social N° 138-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS-AHS.

Que, mediante Informe N° 00189-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Encargado del Área de Demuna remite a la Encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Social el expediente y el Informe Social N° 138-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS-AHS.

Que, mediante Informe N° 00289-2025-MDC-GDEYS-SGDS, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite al Encargado del Área de deportes y recreación y al Gerente de Desarrollo Económico y Social el documento emitido por el encargado del área de DEMUNA; asimismo, adjunto el Informe Social N° 138-2025-MDC-GDEYS-SGDS-DEMUNA-TS-AHS.

Que, mediante Informe N° 00003-2026, de fecha 05 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa que la Municipalidad tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables a través de la prestación de servicios públicos y programas sociales; asimismo concluye que es de la opinión que se viabilice la solicitud de exoneración de pago por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 16 niños de los CAR Casa Verde, ya que estos son considerados población vulnerable; siguientemente señala que el monto total a exonerarse es de S/160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), en este sentido solicita opinión legal y luego los actuados sean elevados al Pleno de Consejo para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 09-2026-OAJ-MDC de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los informes técnicos de las áreas competentes, y la normatividad vigente, considera que devendría en atendible la solicitud de exoneración de pago por concepto de vacaciones útiles para 16 niños, formulada por el Director Crisol Quispe Zallacondo del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – CAR Casa Verde, puesto que estos son considerados población vulnerable asimismo la municipalidad tiene como competencias principales el fomento de la práctica del deporte como factor inherente a la salud física y mental de las personas, coadyuvando a la formación y el desarrollo integral de las mismas; en este sentido le corresponde a los miembros del concejo, estimando la evaluación practicada por la unidades orgánicas competentes, así como en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la exoneración de pago por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 16 niños del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – CAR Casa Verde conforme al documento adjuntado en el Oficio N° 150-11-2025-IB-CV, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 08 de enero del año 2026, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de S/160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 soles) por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 16 niños del Instituto de Apoyo y Desarrollo Social Blansal – CAR Casa Verde, conforme a los fundamentos del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social implementar las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE